



RESOLUCION DIRECTORAL No. 137-2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 19 MAR 2013

VISTO

El Informe Técnico N° 019-2013-ANA-AAA JZ-V/SDEPHM/TAVM emitido por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales para la Aprobación del Plan de Aprovechamiento de la disponibilidad hídrica 2012 – 2013 del Sistema Hidráulico Tumbes, en el que se ha considerado las ofertas hídricas superficiales y subterráneas y las demandas multisectoriales, para el año hidrológico 2012 – 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, norma que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su artículo 23º, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos al referirse al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, señala entre otras, como una de sus funciones: proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que las Autoridades Administrativas del Agua dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua y en su artículo 40.4 inciso n, señala claramente que es función de la Administración Local de Agua, efectuar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2013-ANA-AAA JZ-V/SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales concluye que corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, emitir la correspondiente Resolución Directoral que apruebe el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica del sector hidráulico Tumbes, en el que se ha considerado las ofertas hídrica superficiales y subterráneas y las demandas multisectoriales, para el año hidrológico 2012 – 2013 que remite la Administración Local de Agua Tumbes;

RESOLUCION DIRECTORAL No. 137-2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que las Administraciones Locales de Agua declara el superávit hídrico mediante resolución administrativa cuando se presentan excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75% de persistencia, luego de atender las demandas de los titulares de licencia;

Con opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35º y 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales del Sistema Hidráulico Tumbes, constituido por 24 Folios, que forma parte de la presente, el mismo que se resume en la oferta y demanda según detalle siguiente:

**OFERTA Y DEMANDA HIDRICA MULTISECTORIAL PARA EL PERIODO 2012-2013 DEL SISTEMA TUMBES**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**

ITEM	VOLUMEN EN MMC												
	Mes	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Oferta total	142.95	337.09	716.68	448.60	224.77	142.01	351.37	709.85	501.31	231.94	139.76	98.42	4,044.74
Demanda Total	69.99	68.71	66.39	62.87	62.16	50.06	60.23	63.34	54.08	57.90	56.93	48.80	721.46
Uso agrícola	39.81	38.53	36.21	32.69	31.98	19.85	30.02	33.13	23.87	27.69	26.72	18.59	359.09
Uso poblacional	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	360.00
Uso industrial	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.93
Uso Píscola	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	1.44
Deficit													
Superávit	72.96	268.38	650.29	385.73	162.61	91.95	291.14	646.51	447.23	174.04	82.83	49.62	3,323.28

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que se ejecuten los ajustes necesarios en cuanto a las demandas hídricas en el Sector Hidráulico Tumbes, siempre y cuando, las ofertas o aportes del río Tumbes y la explotación de aguas subterráneas, sean menores a las proyectadas en el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas que se aprueba con la presente resolución, ello a efecto de garantizar al 31 de julio del 2013, cubrir con las demandas multisectoriales.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que el operador hidráulico del Sector Hidráulico Tumbes, efectúe las distribución de agua respetando el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Tumbes, Plan de distribución de agua que permanentemente será autorizada por la Administración Local de Agua Tumbes.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Tumbes, para el año agrícola 2012-2013, realizar las supervisiones de la distribución del agua de riego con el apoyo de la Dirección Regional Agraria de Tumbes, debiendo respetarse la planificación de las cédulas de cultivo aprobadas por el sector y contempladas en el estudio de aprovechamiento de disponibilidades hídricas.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 137 -2013-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes declare el superávit hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, las Comisiones de Regantes que la integran así como los usuarios de uso no agrario, vean por el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Notificar la presente Resolución a los operadores hidráulicos, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y a la Administración Local de Agua Tumbes.

**Regístrate, comuníquese y archívese**

